

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" - N° 317.226/9 Fichero N° 80 - (T I) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10464-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota los integrantes de las comisiones vecinales de los barrios Villa Aero Club y Villa Los Álamos, avalados por la firma de los vecinos, solicitan la unificación de los mismos.

Que la solicitud se fundamenta en que tanto las características de los barrios como sus problemáticas son las mismas, razón por la cual ambas comisiones vecinales comparten las reuniones desde hace muchos años y llevan adelante gestiones en conjunto.

Que la unificación permitirá formalizar la situación fáctica descripta, facilitando el tratamiento de los temas inherentes a ambos barrios, a través de la constitución de una Comisión Vecinal única que continúe con la gestión unificada de temas prioritarios.

Que la normativa vigente -Ordenanza Municipal N° 3.521.- (t.o. con Ordenanzas N°. 4.004, 4.043 y 5.055). - no contempla un procedimiento para llevar adelante el proceso de unificación de barrios, razón por la cual se torna necesario el dictado de una norma especial para reglar el mismo, a efectos de garantizar la participación de los vecinos en la decisión a adoptarse y en la designación de nombre del nuevo barrio.

Que, a tales fines, y tal como acontece con otras decisiones que alcanzan a un gran número de vecinos resulta conveniente recurrir al mecanismo de creación de un registro de oposición, garantizando la publicación por medios oficiales y la amplia participación vecinal.

Que se propone como nueva designación "*Álamos del Aero Club*", como producto de la combinación de los actuales nombres "Villa Los Álamos" y "Villa Aeroclub", por decisión y propuesta de las comisiones vecinales de ambos barrios con el objeto de mantener la identidad de los mismos.

Que, a fin de dar continuidad a la gestión conjunta de los asuntos prioritarios para el sector, se estima conveniente la constitución de una comisión vecinal transitoria, integrada por los actuales miembros de las comisiones vecinales a unificar, siendo estos quienes definan los cargos que cada uno ocuparán.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Dispóngase la unificación de los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club de la ciudad de Rafaela, conformándose un único barrio con la delimitación territorial y nombre que se determinen por la presente.

Art. 2.º) El nuevo barrio resultante de la unificación dispuesta por el artículo precedente comprenderá el sector de la ciudad delimitado por: al norte calle Estanislao del Campo (entre calle Santos Dumont y Colectora Av. Ángela de la casa); al este Colectora de Av. Ángela de la Casa (entre Estanislao del Campo y Palmira Reale de Arco); al sur calle Mabel Bouhier (entre calle Santos Dumont y calle Pulqui) y Palmira Reale de Arco (entre calle Pulqui y Colectora Av. Ángela de la casa) y al oeste calle Santos Dumont (entre Estanislao del Campo y calle Mabel Bouhier).

Art. 3.º) Impóngase el nombre “**ÁLAMOS DEL AERO CLUB**” a la nueva entidad barrial delimitada en el artículo precedente. A tal efecto, se exceptúa la presente designación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 5.394.

Art. 4.º) Los vecinos propietarios de inmuebles emplazados dentro de los límites territoriales enunciados en el Art. 2.º) de la presente, podrán oponerse a la unificación dispuesta por el Art. 1.º) a cuyos fines créase un Registro de Oposición.

La disconformidad deberá asentarse, bajo la firma del Oponente, -y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública- en el libro rubricado por la autoridad judicial o administrativa correspondiente, y que llevará la Secretaría de Gobierno y Modernización.

La oposición se considerará positiva, si la cantidad de inmuebles alcanzados por la medida, cuyos titulares se opongan a la misma, superará el cuarenta por ciento (40 %) de la totalidad de los catastros incluidos en el nuevo barrio unificado.

El Registro de Oposición se abrirá por el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación que disponga la apertura del mismo, la cual se efectuará por tres (3) días en un diario local. Dicho registro funcionará en la oficina de Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, en el horario habitual de atención al público.

Art. 5.º) Modifíquese el Ítem 27 del Art. 1.º de la Ordenanza N° 3.108 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“27 - **BARRIO “ÁLAMOS DEL AERO CLUB”**: Se denomina así al sector de la ciudad constituido por las Concesiones 373, 374, 389 y 390 en su totalidad y por parte de las Concesiones 405 y 406, delimitado por: al norte calle Estanislao del Campo (entre calle Santos Dumont y Colectora Av. Ángela de la casa); al este Colectora de Av. Ángela de la Casa (entre Estanislao del Campo y Palmira Reale de Arco); al sur calle Mabel Bouhier (entre calle Santos Dumont y calle Pulqui) y Palmira Reale de Arco (entre calle Pulqui y Colectora Av. Ángela de la casa) y al oeste calle Santos Dumont (entre Estanislao del Campo y calle Mabel Bouhier).”



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 6.º) Deróguese el Item 28 del Art. 1.º de la Ordenanza N° 3.108, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 7.º) La vigencia efectiva de lo preceptuado en los artículos 5.º) y 6.º) de la presente Ordenanza, estará condicionada al resultado negativo del Registro de Oposición normado en el artículo 4º).

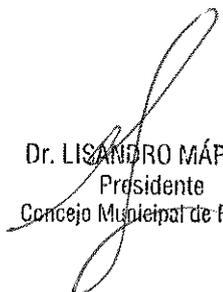
Art. 8.º) DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Dispóngase con carácter excepcional y por única vez el diferimiento de los plazos establecidos en el "Capítulo VII - Régimen Electoral" de la Ordenanza Municipal N° 3521 para las elecciones de autoridades vecinales del nuevo barrio que surja de la unificación dispuesta, fijando el acto eleccionario para el día domingo 19 de mayo de 2024. Desde la promulgación de la presente y hasta tanto tenga lugar el acto eleccionario pertinente, se conformará una Comisión Vecinal Transitoria integrada por los miembros de las Comisiones Vecinales actuales de los barrios a unificar, y cuyos cargos serán definidos por los mismos."

Art. 9.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los seis días del
mes de febrero del año dos mil
veinticuatro _____



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela